



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1451/22 y 1452/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1454/22, 1455/22, 1456/22, 1457/22 y 1464/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1453/22, 1458/22, 1462/22 y 1463/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1449/22, 1450/22, 1459/22, 1460/22 y 1461/22.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.144, 4.147, 4.148, 4.149, 4.150 y 4.151.-

Semana del 22/11/2022 al 25/11/2022.-

DECRETO N° 1451

Victoria Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.150.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.150 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 10 de Noviembre del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Registro Municipal y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1452

Victoria Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.149.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.149 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 10 de Noviembre del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Registro Municipal y Mesa de Entrada.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1454

Victoria Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION.

ARTÍCULO 1°: DISPONER la Contratación Directa por Vía de Excepción del Señor Benito Ricardo Santucho, DNI N° 14.634.988, C.U.I.T. N° 23-14634988-9, con domicilio en calle Vélez Sarsfield y El Mirador S/N°,



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-

Barrio Fátima de esta ciudad, para la puesta en valor de la parte exterior del edificio de la Ex Estación de Ferrocarril "General Justo José de Urquiza" de la ciudad de Victoria, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Precisar que la contratación a la que refiere el artículo precedente corresponde a la mano de obra para la obra referida, lo que comprende: picado y reconstrucción de revoques gruesos y finos exteriores en sus cuatro fachadas, tanto en paños lisos de paredes, como en frisos y molduras; reconstrucción de balaustres de balcones y mochetas en aberturas de planta baja y planta alta; trabajo de pintura látex exterior completo de sus cuatro fachadas (color a definir por la municipalidad), todo ello bajo la supervisión de la Dirección de Planeamiento dependiente de la Secretaría homónima.

ARTÍCULO 3°: Incorporar como Anexo del presente acto administrativo -formando parte integrante y legal del mismo- la propuesta elevada por el Señor Benito Ricardo Santucho, DNI N° 14.634.988, para la realización del trabajo.

ARTÍCULO 4°: Fijar a favor de la persona mencionada en el artículo 1° una retribución por la ejecución total de la obra de pesos siete millones ochocientos mil con 00/100 (\$7.800.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 5°: Precisar que el pago por los servicios a realizar se formalizará de la siguiente manera: la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) en forma inmediata seguida a la suscripción del contrato, y el saldo se abonará en diez (10) pagos mensuales y consecutivos de pesos quinientos treinta mil con 00/100 (\$530.000,00) cada uno, debiendo extender factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 6°: Plazo de Ejecución: Diez (10) meses contados desde la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 7°: Disponer que por Asesoría Letrada Municipal se confeccione la vinculación contractual correspondiente a la contratación que por el presente se propicia.

ARTÍCULO 8°: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 9°: Pasar a la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 10°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1455

Victoria Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.144.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.144, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 03 de Noviembre del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Dirección de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1456

Victoria Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.147.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.147, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 03 de Noviembre del año en curso.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-*

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Dirección de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1457

Victoria Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.151.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.151, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de Noviembre del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1464

Victoria Entre Ríos, 25 de Noviembre de 2022

DESIGNANDO INTERINAMENTE TESORERA Y SUB TESORERA.

ARTÍCULO 1°: Disponer que mientras la Sra. María Imelda Flores se encuentre en uso de licencia ordinaria - quince (15) días hábiles a partir del 28 de Noviembre del año en curso-, su puesto de Tesorera municipal será desempeñado por la agente de planta permanente, Vicari Natalia Susana, legajo N° 2164.

ARTÍCULO 2°: Designar interinamente en el cargo de Sub-Tesorera municipal a la agente de planta estable Mostafa Mercedes Beatriz, Legajo 86, por el periodo que la agente Vicari se encuentre en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Dar intervención a Contaduría Municipal para que -a través de la Oficina de Personal- se de registro en los legajos de las agentes y se efectúen las liquidaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Remitir copia del presente al Concejo Deliberante, Asesoría Letrada y Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1453

Victoria Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTICULO 1°: DISPONER la compra directa por vía de excepción en el marco de la Emergencia Vial, por aproximadamente 8 (ocho) toneladas de Emulsión asfáltica E.B.C.R. 1 , a la firma Avanzar S.R.L., CUIT 30-67484634-3, domiciliada en Ruta No 34 km. 129, Cañada Rosquín, Santa Fe; por un importe por tonelada de pesos ciento cuarenta y un mil novecientos treinta y tres con 00/100 (\$ 141.933,00), IVA Incluido, lo que hace un total de pesos un millón ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 1.135.464,00), IVA incluido. Forma de Pago: 15 días.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-*

ARTÍCULO 3°: Notificar a la contratista de lo dispuesto por el presente acto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1458

Victoria Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTICULO 1°: DISPONER la contratación directa por vía de excepción del Sr. JAVIER ALEJANDRO OTEGUI, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "TRANSPORTE LOS VASQUITOS", CUIT N° 20-23219803-7, con domicilio fiscal en Montenegro 273 de esta ciudad, destinada al alquiler de camión -con chofer incluido - para la realización de veinte (20) viajes para el transporte de piedra desde Puerto Yerúa (Concordia) hasta la Planta Asfáltica Municipal, por un precio por viaje de pesos ciento treinta y seis mil ciento veinticinco (\$ 136.125,00) IVA incluido. Capacidad de carga: 30 toneladas. Pago: 15/20 días máximo desde la fecha de factura. Siendo el monto total adjudicado pesos dos millones setecientos veintidós dos mil quinientos con 00/100 (\$2.722.500,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la contratación autorizada mediante el artículo precedente. -

ARTÍCULO 3°: Notificar, a través de la Oficina de Compras, al Sr. JAVIER ALEJANDRO OTEGUI, de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Obras Viales, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1462

Victoria Entre Ríos, 25 de Noviembre de 2022

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.148/2022

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 4.148, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 10 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°: Pase a Asesoría Letrada, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Planeamiento, Catastro, y Secretarías que asisten la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1463

Victoria Entre Ríos, 25 de Noviembre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTICULO 1: DISPONER la compra directa por vía de excepción en el marco de la Emergencia Vial de aproximadamente 27 (veintisiete) toneladas de Cemento Asfáltico 30, a la firma Avanzar S.R.L., CUIT 30-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-

67484634-3, domiciliada en Ruta N° 34 km. 129, Cañada Rosquín, Santa Fe; por un importe por tonelada de pesos doscientos un mil setecientos siete con 00/100 (\$ 201.707,00), IVA Incluido, lo que hace un total de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta y nueve con 00/100 (\$ 5.446.889,00), IVA incluido. Forma de Pago: contado.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Notificar a la contratista de lo dispuesto por el presente acto, a través de la Oficina de Compras. -

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1449

Victoria Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER, a la Sra. ACTIS ALEJANDRA STEFANIA DNI. N° 34.605.228 con domicilio en calle Arenales y San Lorenzo S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3.000.00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia diaria.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1450

Victoria Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BRASA MARIANA PATRICIA D.N.I N° 29.061.964, domiciliada en calle Perú e/ Bartoloni y Sarmiento de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia familiar.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Entradas y Sec. de Desarrollo Social, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas

ARTICULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1459

Victoria Entre Ríos, 25 de Noviembre de 2022



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-*

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. BEVILACQUA RUBEN GUSTAVO D.N.I N° 17.476.972, domiciliado en Calle Güemes N° 1105 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs (\$ 15.000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler por única vez.

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1460

Victoria Entre Ríos, 25 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER; a la Sra. LEONE LORENA PAOLA D.N.I N° 29.595.356, domiciliada en calle Suburbios Norte S/N Barrio Arenal de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 6500,00), destinados a la compra de un par de lentes recetados para su hija por única vez.

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1461

Victoria Entre Ríos, 25 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SATTLER VERONICA ROCIO D.N.I N° 33.595.058, domiciliada en calle French N° 643 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil Trescientos con 00/100 ctvs (\$ 5.300,00), destinados a cubrir gastos de estudio médico por única vez.

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.143



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-*

VISTO:

El incremento de uso del servicio de transporte urbano municipal (TUM), Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la construcción de garitas para ciudadanos que utilizan el servicio de transporte urbano municipal (TUM).

Que los vecinos reunidos con este Cuerpo Deliberativo expresaron la necesidad de contar con tales construcciones porque la espera en días de lluvia, intenso sol o frío hace que la misma se torne tediosa por las demoras que puede tener el servicio.

Que en algunos barrios de la ciudad las veredas son de suelo natural y se torna peligroso esperar con los niños, pues cuando llueve deben esperar en la calle para no ensuciarse o ubicarse en la vereda de enfrente, lo que constituye un peligro vial.

Que es responsabilidad del estado municipal favorecer el bienestar de la población y por lo tanto vemos la necesidad de realizar este pedido de garitas para vecinos de la ciudad que habitualmente utilizan este servicio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda realice la remodelación y refacción de las garitas preexistentes destinadas a los resguardos de los ciudadanos que utilizan el servicio de transporte urbano municipal (TUM), garantizando su buen funcionamiento y accesibilidad.

ARTÍCULO 2º)- Requerir que se lleve a cabo la construcción de nuevas garitas priorizando en ellas la sustentabilidad, y el entorno con el medio ambiente, por ejemplo: Colocación contigua de jardines verticales, plantas aromáticas, estación de separación de residuos, luz proveniente de fuentes de energías renovables (por ejemplo: solar), procurando que las mismas tengan la misma estética en los puntos descritos a continuación:

- San Miguel y Viamonte
- Perú y Vélez Sarsfield
- María Oberti de Basualdo y Chacabuco
- Piaggio y Yapeyú
- Monte Caseros y Berutti
- Urquiza y Boulevard Sarmiento

ARTÍCULO 3º)- Requerir que en dichas garitas se coloquen carteles señalizadores con mapas que indican los recorridos y los horarios de las distintas líneas del TUM.

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de noviembre de 2.022

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.144

**PROGRAMA DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO
DEL OVALO "JORGE POLLO VIEYRA"**



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-*

VISTO:

La necesidad de poner en valor, proteger y preservar los espacios para las prácticas de actividades deportivas y recreativas de nuestra ciudad. Y

CONSIDERANDO:

Que el deporte a lo largo de la historia ha sido siempre un punto de encuentro;

Que el deporte fomenta valores como el respeto, la ética, el compañerismo, la solidaridad, el compromiso y la vocación. Por ello el deporte es un modo de vivir en todos los sentidos, ya sea para practicarlo profesionalmente, dentro del amateurismo o a modo recreativo;

Que es importante que las instalaciones sean apropiadas para las familias y se conviertan en un espacio para que los chicos, adolescentes y adultos disfruten del deporte y la actividad física al aire libre;

Que estos espacios cumplen un rol fundamental para el deporte, la diversión, y la salud, además de ser lugares de encuentro para los vecinos de nuestra ciudad y visitantes;

Que cada vez más personas realizan algún tipo de actividad física en espacios inapropiados;

Que con este proyecto se puede lograr un óptimo aprovechamiento de las áreas deportivas existentes, acondicionándolas para ofrecer espacios más amenos a nuestra comunidad y para contribuir a la recreación, brindando así igualdad de oportunidades para todos los victorienses;

Que es importante aumentar los niveles de participación y diversificar las opciones en las actividades físicas, deportivas y recreativas para adolescentes y adultos, con el uso formativo y recreativo del tiempo libre de las instalaciones.

Que este proyecto tiene como objetivos

- Diseñar un área acorde para la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas con el uso racional del tiempo libre.
- Diversificar la oferta de opciones físicas, deportivas y recreativas en función de los gustos y preferencias de los adolescentes y adultos priorizando las actividades de mayor tradición en la comunidad.
- Incrementar los niveles de participación en las actividades físicas, deportivas y recreativas tanto como participante o espectador.
- Disminuir los factores de riesgo en la comunidad mediante actividades físicas, deportivas y recreativas.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- IMPLEMENTESE un PROGRAMA DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DEL OVALO JORGE "POLLO" VIEYRA ubicados en la zona puerto en el predio de La Vieja Estación.

TRABAJOS A REALIZAR

ARTÍCULO 2º)- En el sector de la PISTA, según ANEXO I.-

ARTÍCULO 3º)- En el sector interno PISTA DE BICI CROSS según ANEXO II.-

ARTÍCULO 4)- En el sector interno ESTACIONES SALUDABLES según ANEXO III.-

ARTÍCULO 5º)- En el sector externo ILUMINACION según ANEXO IV.-

ARTÍCULO 6º)- En el sector externo colocación de cartelera indicando el NOMBRE DEL OVALO según ANEXO V.-

ARTÍCULO 7º)- En el sector externo colocación de cartelera (la mismo tendrá una medida de 120 X 60 centímetros) indicando el REGLAMENTO BASICO PARA EL USO DEL CIRCUITO.

Información y ubicación según ANEXO VI.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 8º)- En el sector externo colocación de dos (2) bebederos y cuatro (4) cestos para residuos lugar a determinar por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º)- Impútese los gastos que demande la realización de este proyecto el presupuesto 2023.-

ARTÍCULO 10º)- Dicho programa deberá realizarse dentro de los ocho primeros meses del año 2023.-

ARTÍCULO 11º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de noviembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.145

VISTO:

La calle San Lorenzo de nuestra ciudad de Victoria, y a solicitud de los vecinos de esa zona Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.027 en su Art 11º inc.g.3 especifica que es competencia y atribución del Municipio, reglamentar el ordenamiento urbanístico, regulando el uso ocupación, subdivisión y desarrollo en función social

Que el ordenamiento vial debe responder a un estudio y análisis sumado a las necesidades de los vecinos de nuestra ciudad ya que son los principales conocedores de sus barrios o territorios. Por ello ante los reclamos de los mismos creemos conveniente modificar y ordenar el sentido circulatorio de la calle San Lorenzo de nuestra localidad

Que, siguiendo el criterio lógico de la estructura vial de nuestra ciudad, corresponde que la calle San Lorenzo, en el tramo desde calle Laprida hasta calle Passo del Barrio 4º cuartel se organice y ordene; urgiendo la necesidad que se dote de un único sentido de circulación a dicha arteria.

Que en sentido paralelo y en excelentes condiciones se encuentra la arteria de la calle nombrada Cochabamba para complementar el tránsito, la cual ha sido puesta en valor en la actual gestión junto con otras calles de dicho cuartel, lo cual facilita el tránsito en dicha zona.

Que la mayor confluencia de vecinos y el crecimiento del parque automotor han hecho que esta calle se vea muchas veces colapsada por el tráfico, puesto que, por sus dimensiones, idénticas al resto de las calles pavimentadas de la ciudad, no permite el libre y organizado tránsito vehicular de dos sentidos, sumado al estacionamiento de ambas manos.

Que, organizando esta arteria con único sentido, se evitaría el deterioro del mantenimiento del asfalto ya que no tarda mucho tiempo en agrietarse y romperse como así también se evitarían muchos accidentes de tránsito.

Que también es un derecho de los vecinos, vivir en una sociedad ordenada y con normas a cumplir, y es obligación de las autoridades Municipales garantizarlo.

Que esta iniciativa fue presentada en el año 2021, sin que se lograra una definición al respecto, pese a que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se asumió el compromiso de otorgar solución a esta problemática de reordenamiento del tránsito de esa arteria nombrada, lo cual se cumple por medio de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1º)- Dispónese, un único sentido de circulación a la calle San Lorenzo de nuestra ciudad, cuya implementación acontecerá con antelación al día 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º)- Colocase; toda la cartelería vial y señalética que corresponda para la correcta información.

ARTÍCULO 3º)- Dese a la presente norma una amplia difusión por los medios que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, a efectos de brindar información y educación a los transeúntes y hacer cumplir la norma.

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de noviembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.147

PARQUE DEL HUMEDAL CON FINES POLIDEPORTIVO, TURISTICO, RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO

VISTO:

La imperiosa necesidad que tiene la ciudad de Victoria de contar con un PARQUE DEL HUMEDAL CON FINES POLIDEPORTIVO, TURISTICO, RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO; Y

CONSIDERANDO:

Que el predio idóneo para la construcción de este mega proyecto sería el ubicado en los siguientes límites: Noreste calle Pte. N. Kirchner, Sureste terreno municipal, Suroeste Riacho Victoria, Noroeste Caleta existente y lote municipal reserva;

Que la construcción de un POLIDEPORTIVO sería cumplir un viejo anhelo de la comunidad victoriense, que durante muchos años luchó incansablemente, en especial los profesores de Educación Física y todos los amantes del deporte que han bregado por la concreción de un proyecto de esta naturaleza en nuestra ciudad;

Que esta obra significaría para la ciudad de Victoria no solo la realización de un anhelado sueño, sino también el avance en infraestructura deportiva para el desarrollo de diferentes disciplinas con las que la ciudad no cuenta. Asimismo, cabe remarcar la importancia de promover la salud, incentivando a la comunidad a enfocarse en una actividad al aire libre como medio para fomentar la creatividad;

Que el desarrollo deportivo creció significativamente en la ciudad, por lo cual es sumamente importante contar con un espacio de estas características;

Que nuestra ciudad es una de las pocas ciudades de la provincia que carece de un estadio cubierto municipal para deportes in-door, tales como hándbol, voleibol, basquetbol, fútbol de salón, gimnasia deportiva, entre otros; agregando, a su vez, una pista de atletismo acondicionada para la realización de actividades afines; canchas softbol, rugby, hockey y fútbol. Todo lo antes mencionado debe ser llevado a cabo acorde a las medidas reglamentarias en espacios públicos;

Que al margen de todo lo mencionado anteriormente, en dicho predio podrían ser incluidas, en diferentes etapas, actividades como arquería, tiro con aire comprimido, palestra, pista de mountain bike y bici cross, crosscountry, canchas de mini golf, cancha de tenis, caletas para la practicas de deportes acuáticos (remo, vela, etc.) y un natatorio cerrado;

Que dicho crecimiento generaría, así, un lugar de jerarquía para la práctica de las diferentes disciplinas en la ciudad, la región y la provincia;

Que es manifiesta la importancia del deporte social como factor ordenador de la vida de niños, niñas y jóvenes sembrando cultura del esfuerzo en pos de un objetivo;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-

Que debemos trabajar fuertemente en el proyecto del polideportivo para ofrecer a todos los y las deportistas de la ciudad un espacio de primer nivel con todas las comodidades, para que Victoria tenga un lugar específico donde desarrollar las actividades.

Que es de suma importancia ampliar el acceso al deporte y a la salud de todos los victorienses para el óptimo desarrollo de nuestra comunidad;

Que para revertir esta problemática en la infraestructura deportiva municipal, es necesaria la construcción de un POLIDEPORTIVO, un sitio que albergue las disciplinas que aquí se practican e incorpore nuevas alternativas;

Que muchos años han pasado de aquella ilusión que tuvimos los victorienses, que vimos tan cercana la construcción del POLIDEPORTIVO que tan solo quedó en un sueño incumplido;

Que es imprescindible gestionar, a través del gobierno provincial y nacional, financiamiento para su concreción;

Que Polideportivos en Obra es una inversión del Estado Nacional para democratizar el acceso al deporte en todas las regiones del país, a través de la ejecución de proyectos de construcción, refacción, ampliación y mantenimiento de instalaciones;

Que en 2.020 se financiaron proyectos para realizar 35 obras de infraestructura a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional con una inversión de más de \$500 millones, generando así más de 1500 empleos directos e indirectos. En 2.021, se llevarán adelante más de 70 obras con una inversión de \$1.000 millones, lo que creará más empleos y oportunidades a nivel federal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- DECLÁRESE de INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y SOCIAL al terreno municipal ubicado en los siguientes Límites: Noreste calle Pte. N. Kirchner, Sureste Terreno municipal, Suroeste Riacho Victoria, Noroeste Caleta existente y lote municipal reserva, Superficie aproximada de 40 hectáreas, según ANEXO I y AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción del PARQUE DEL HUMEDAL CON FINES POLIDEPORTIVO, TURÍSTICO, RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO en el mismo.

ARTÍCULO 2º)- SOLICITAR al Presidente Municipal, gestione ante el Gobierno Provincial y Nacional el financiamiento correspondiente afectado a la construcción del PARQUE DEL HUMEDAL CON FINES POLIDEPORTIVO, TURÍSTICO, RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO -.

ARTÍCULO 3º)- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el relevamiento del terreno, elaboración del proyecto, marcación perimetral del predio e iniciar las obras de desmalezamiento, limpieza, nivelado, parquizado y construcción / marcación de canchas, espacios deportivos que este a su alcance económico. Colocar cartelera que indique destino del terreno / predio y número de ordenanza.

ARTÍCULO 4º)- INTERESAR de la presente a Legisladores Provinciales del Departamento de Victoria, Sr Gobernador, Sra. Vice Gobernadora, Secretario de Deportes de la Provincia, Legisladores Nacionales de la Provincia de Entre Ríos, Secretaria de Deportes de la Nación para que gestionen ante el Gobierno Provincial, Nacional, al Comité Olímpico Argentino (COA), Confederación Argentina de Deportes (CAD) y diferentes Federaciones, Confederaciones y Asociaciones Argentinas , el financiamiento de la construcción del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL-.

ARTÍCULO 5º)- REQUERIR al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno Nacional y los legisladores provinciales y nacionales para que en el Presupuesto Nacional se incorpore la contraparte del financiamiento dicho proyecto.

ARTÍCULO 6º)- DISPONER la transcripción de la presente Ordenanza en un Libro de Actas Especial e invitar a las instituciones deportivas, educativas, civiles, eclesiásticas, medios de comunicación, comerciantes y



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-

vecinos en general a firmar la presente solicitud como adhesión y acompañamiento a la concreción de este proyecto.

ARTÍCULO 7º)- Comuníquese y remítase copia de la presente a las autoridades involucradas en los artículos precedentes.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de noviembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.148

DESIGNACIÓN DE NOMBRES DE CALLES

VISTO:

El pedido solicitado por vecinos residentes de nuestra ciudad Y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con el nombre de las arterias, porque esto posibilita que los vecinos puedan acceder a distintos servicios, por ejemplo, internet, luz, correo, delivery, etc. y esto no puede concretarse porque las empresas le solicitan nombre y número de las calles.

Que el Estado Municipal debe garantizar que los servicios puedan llegar sin inconvenientes y que esto no se puede lograr si la calle no tiene su respectiva denominación.

Que podemos observar la construcción de viviendas sobre zona quinta en lámina 8 noroeste de la planta urbana, este lote que perteneció a la Caja de Jubilación Municipal, y hoy estos vecinos solicitan la designación del nombre de las calles para poder solicitar sus servicios.

Que la solicitud refiere a la necesidad de otorgar un nombre a las calles que se encuentran ubicadas entre la calle El Curupí y calle pública.

Que los vecinos proponen que dicha arteria se denomine LOS ALMENDROS, EL TREBOL y calle LAPRIDA en toda su extensión.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Desígnese con los nombres, "LOS ALMENDROS", "EL TREBOL" y continuación de calle "LAPRIDA" en toda su extensión a las arterias que se indican en el Plano 1, que como Anexo I forma parte integral y legal de la presente.

ARTÍCULO 2º)- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda confeccione y coloque la cartelería correspondiente.

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 10 de noviembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.149

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES ALASRA. CARRANZA ANDREA SOLEDAD



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1º)- Establecer que la Sra. CARRANZA ANDREA SOLEDAD, DNI:31.498.666, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 149, Parcela 1, Plano N° 36492, Superficie: 191.00mts²; Partida N° 118585, Matricula N° 113170 con frente sobre calle CATAMARCA E/ LARREA Y ARENALES.

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.

ARTÍCULO 4º)-Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 10 de noviembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.150

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A LA IGLESIA CRISTIANA BÍBLICA

ARTÍCULO 1º)- Establécese que la IGLESIA CRISTIANA BÍBLICA, FICHERO DE CULTO N° 133; se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Zona de Quintas, Barrio Arenal, Plano N° 36034, Superficie: 1306.90 m², Partida N° 118128, Matricula N° 111913, con frente en calle LOS CHARRUAS.

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.

ARTÍCULO 4º)-Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 046/22.-
29 de Noviembre de 2.022.-

una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 10 de noviembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.151

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Transformar el carácter de los aportes económicos otorgados mediante los Decretos N° 1247 -de fecha 15 de octubre de 2.021- y N° 142 -de fecha 19 de enero de 2.022-, emanados del Departamento Ejecutivo Municipal, que fueran ratificados por las Ordenanzas N° 4.051 (promulgada por Decreto N° 1265/21 D.E.M.) y N° 4.086 (promulgada por Decreto N° 270/22 D.E.M.) respectivamente, de "reintegrables" a "no reintegrables".

ARTÍCULO 2º)- Disponer que para la adopción de la medida establecida en el artículo 1º se tuvo especialmente en cuenta la función social que van a cumplir las viviendas construidas en los predios denominados Chacra de Lizarzoain y Barrio Medalla Milagrosa (Arenal), su impacto positivo en relación al déficit habitacional que posee nuestra ciudad y el beneficio de todas las familias de nuestra comunidad que se verán favorecidas con dicha obra.

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 17 de noviembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE